

# Pedido Prove

**Universidad Santiago de Chile**  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Prove:** 0970300007  
BANCO ESTADO  
N  
131 XIII  
CHILE

**Despacho p/Impr**

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007798		01/04/2023	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
VICENTE HINOJOSA ARROYO		USD	

**Envío:** S05061  
Matucana 28-D  
Santiago XIII  
CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Inscr IVA:**

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	DETALLE OCI GASTO OPERACIONAL Gasto operacional por Licencias Research Core Lab. Res. N°10479 del 10/11/2022 Factura N°7263703 Operación: B331256 * valor del dólar \$856,31 a fecha 06/01/23 CDP 59683 - CC 061		1.00UN	7.04	7.04	01/04/2023
			<b>Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>		1.34	

**Total Programa** 8.38

**Total Art** 99999993-01 8.38

**Total Cd IVA: IVA (19.0000%)** 1.34

**Impt Total Ped**

**No Autoriz**

**REGULARIZA Y AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA RESEARCH CORE LAB PARA USUARIOS ILIMITADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

**SANTIAGO, 10/11/2022 - 10479**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°24, de 2021, correspondiente al presupuesto universitario; el D.U. N°9 de 2022; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Departamento de Administración de la Universidad de Santiago de Chile requiere la licencia Research Core Lab para usuarios ilimitados para el período que va entre el 08/07/2022 hasta el 08/07/2023, con el fin de diseñar encuestas en línea en donde los investigadores puedan analizar los datos entregados por este software de manera simple, propiciando el correcto desarrollo de la Investigación docente en la Universidad.

b) Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe del Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 05 de julio del año 2022, y la solicitud en Peoplesoft N°59.683, emitida con fecha 22 de agosto de 2022, se hizo necesario el siguiente servicio:

<b>Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio</b>	LICENCIA RESEARCH CORE LAB PARA USUARIOS ILIMITADOS. Licencia que incluye RS Academic Core Department, Advanced Question Types, Developer Tools, SSO, Admin User, Brand URL, Custom Theme, Conjoint, Stats iQ,Unlimited Users, Unilimited, Responses, Included Brands – 1, Included Themes – 1, Advanced Quotas, Screen Outs.  Período: 08/07/2022 al 08/07/2023.
<b>Unidad responsable:</b>	Departamento de Administración
<b>Proveedor</b>	QUALTRICS, LLC
<b>Precio</b>	USD 10,499.98.-
<b>Precio estimado operacional</b>	USD 80.-
<b>Dirección</b>	333 W. River Park Dr. Provo, UT 84604, Estados Unidos

c) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que las suscripciones que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

d) Que, con la finalidad de materializar la adquisición del servicio singularizado en el considerando b) precedente, la Universidad obtuvo la propuesta comercial "Quote N° 168208", con fecha 05 de julio del año 2022, de la empresa QUALTRICS, LLC, con sede en Estados Unidos.

e) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a un servicio digital de prestación remota.

f) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor QUALTRICS, LLC individualizado en el considerando b) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de proveedor único emitida por la misma empresa con sede en Estados Unidos, con fecha 5 de junio de 2022, en la que señala: "...Qualtrics LLC es el único proveedor de la investigación líder y plataformas disponibles en [www.qualtrics.com](http://www.qualtrics.com)..."

g) Que, la calificación de un proveedor como único corresponde a una ponderación asumida por la autoridad administrativa, según la naturaleza del bien o servicio requerido, cuestión eminentemente fáctica, no existiendo un criterio abstracto en relación a cuándo debe considerarse a un proveedor como único, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, como por ejemplo en el Dictamen N.° 17.208, de 2013

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor QUALTRICS LLC para la renovación del servicio detallado en el considerando b) del presente acto administrativo.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando c), fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

k) Que, por razones de índole administrativo, no fue posible realizar el acto administrativo autorizatorio en la oportunidad debida, situación que se regulariza a través de la presente resolución, considerando que las licencias de software en cuestión se activaron con fecha 8 de julio de 2022, como confirman los antecedentes que sirven de antecedente a este acto, como por ejemplo, el correo electrónico de Claudia Canales Muñoz, funcionaria del Departamento de Administración y la Carta del Director del Departamento de Administración.

l) Que, no obstante lo acotado, la situación tuvo como sustento el hecho de que la Universidad requiere constantemente las licencias mencionadas. Además, consta de los antecedentes, que el proveedor ya señalado, efectivamente comenzó la prestación del servicio en la fecha señalada.

m) Que, existiendo de parte del proveedor individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima. Lo anterior se encuentra acorde a la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República en Dictámenes Nos. 7.640, de 2013, 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, en los que ha puntualizado que la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

n) Que, por último, cabe señalar que a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, se entenderán como parte integrante de esta resolución, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 5 de julio de 2022, suscritos por el Director del Dpto. de Administración, y la Quote N° 168208, de fecha 05 de julio del año 2022, de la empresa QUALTRICS LLC con sede en Estados Unidos y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 10,499,98, más gastos bancarios de USD 80.

#### RESUELVO:

1. **REGULARIZASE Y AUTORIZÁSE** la contratación con la empresa QUALTRICS LLC, domiciliada en 333 W. River Park Dr. Provo, UT 84604, Estados Unidos, para el pago internacional del servicio descrito en el considerando b), y conforme a lo indicado en el considerando e) y siguientes.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente contratación por un monto de USD 10,499.98.- al Centro de Costo 061, ítem G254, proyecto N°1000, del presupuesto vigente de la Universidad, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°59.683, emitido con fecha 22 de agosto de 2022 y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

3. **IMPÚTESE** el gasto bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 061, ítem G267, proyecto N°1000, del presupuesto universitario vigente, según consta en el documento citado en el resuelto precedente.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,



  
Francisco Zambrano Meza  
Secretario General  
Universidad de Santiago de Chile  
10/11/2022 12:46:55

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA  
SECRETARIO GENERAL (S)**

PPB/FZM/FLA/GHG/MCC/VHA/PRR/DFG

#### **Distribución:**

1. Contraloría Universitaria  
1. Departamento de Administración  
1. Unidad de Adquisiciones  
1. Oficina de Partes  
1. Archivo Central  
HR N°718-2022/CDP 59.683